REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 111/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES INDETERMINADOS Nº 2/2017 PARA EL "ALQUILER DE OFICINAS DESTINADAS A TRIBUNALES, JUZGADOS, REGISTROS ELECTORALES Y DEPÓSITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2018", ID N° 339231.----------

Asunción, 05 de diciembre de 2017

VISTO: *El Memorando DPM Nº 386/2017 de fecha 28 de noviembre de 2017, por el cual solicita la realización de un llamado de Locación de Inmuebles Indeterminados a ser destinados como Tribunales, Juzgados, Registros Electorales y Depósitos conforme lo establece la Ley Nº 834/96 "Código Electoral"; y el Dictamen UOC Nº 14 de fecha 30 de noviembre de 2017 elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), de la Justicia Electoral, en virtud al cual pone a consideración del Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), la aprobación de la Carta de Invitación y la autorización para la convocatoria del procedimiento de Locación de Bienes Inmuebles Indeterminados N° 2/2017 para el "Alquiler de Oficinas destinadas a Tribunales, Juzgados, Registros Electorales y Depósitos para la Justicia Electoral – Ad Referéndum al Presupuesto 2018", ID Nº 339231, y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Título Cuarto: De los Contratos, Capítulo Segundo: De las Contrataciones Especiales, Sección Tercera establece el Procedimiento a seguir para la realización de Locación de Bienes Inmuebles.----------*

Que el presente proceso de contratación, se halla contemplado en el Programa Anual de Contrataciones, con el ID Nº 339231.----------

Que el Art. 14 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "...Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases y condiciones que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".-

Que el Art. 33º, párrafo primero del Decreto Nº 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa: "La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares de cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos de Bases y Condiciones elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Además deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante...".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 221/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES INDETERMINADOS Nº 2/2017 PARA EL "ALQUILER DE OFICINAS DESTINADAS A TRIBUNALES, JUZGADOS, REGISTROS ELECTORALES Y DEPÓSITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2018", ID N° 339231.----------

Que la Resolución DNCP N° 458/12 reglamenta el proceso de Locación de Bienes Inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que la Ley Nº 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4° numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma".----------

Que la Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia hasta el Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Aprobar la Carta de Invitación correspondiente a dicho proceso de locación y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.----------*

Art. 2° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado de Locación de Bienes Inmuebles Indeterminados N° 2/2017 para el "Alquiler de Oficinas destinadas a Tribunales, Juzgados, Registros Electorales y Depósitos para la Justicia Electoral - Ad Referéndum al Presupuesto 2018", ID N° 339231, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------*

Art. 3° *Disponer que el pago sea efectuado con fondos previstos en el Subgrupo del Gasto 250 – "ALQUILERES Y DERECHOS", sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------*

Art. 4° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación aprobado en el Art. 2º de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 221/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CARTA DE INVITACIÓN Y SE AUTORIZA A REALIZAR EL LLAMADO A LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES INDETERMINADOS Nº 2/2017 PARA EL "ALQUILER DE OFICINAS DESTINADAS A TRIBUNALES, JUZGADOS, REGISTROS ELECTORALES Y DEPÓSITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - AD REFERÉNDUM AL PRESUPUESTO 2018", ID N° 339231.----------

Art. 5° *Establecer que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la adjudicación y deberá ajustarse a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en la Carta de Invitación del presente proceso de locación.----------*

Art. 6° *Autorizar a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan a la Carta de Invitación aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Art. 22° de la Ley 2051/03.----------*

Art. 7° *Cumplido, archivar.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

ANTE MÍ:

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

Jaime José Bestard